

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 068 - 2024-MPSM/GM

San Miguel, 06 de marzo de 2024

VISTO:

La Solicitud S/N, de fecha 06 de febrero de 2024, presentado por el administrado **CESAR ESMUNDO DIAZ LINGAN**, identificado con DNI N° 43383702, solicitando la **Prescripción de Papeletas de Infracción**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N°s 27680, 28607 y 30305, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, la prescripción de papeleta impide la persecución de la infracción porque se considera que, transcurrido un determinado plazo para su castigo, si no se ha ejercido la potestad de sancionar la administración ya no lo puede hacer. Para efectos de los plazos para la prescripción según el Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial de Tramitación Sumaria en materia de transporte y tránsito terrestre, y sus servicios complementarios, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2020-MTC, establece: "**Artículo 13.- Prescripción** La facultad de la autoridad para determinar la existencia de infracciones e incumplimientos **prescribe a los cuatro (4) años**. El computo del plazo de prescripción se rige por las reglas establecidas en el artículo 233 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General"; agregando además en su artículo 5, que los plazos se computan en días y horas hábiles, y demás artículos de acuerdo al caso, conforme a lo previsto en la Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, la norma antes acotada establece que las Autoridades Competentes en el Procedimiento Administrativo Sancionador Especial en Transporte y Tránsito son las **Municipalidades Provinciales**; las cuales de conformidad con lo dispuesto en el Título IV, Capítulo III, están obligadas a tipificar las conductas de infracción, a la fiscalización, a la instauración del proceso administrativo sancionador y de la aplicación de las multas administrativas y otras medidas complementarias inmediatas y de ejecución posterior ante el incumplimiento de las disposiciones municipales, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre responsabilidades civiles y penales a que hubiera lugar, en concordancia con la Ley N° 27181, Ley general de Transporte y Tránsito Terrestre, asimismo con el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por el D.S. 016- 2009-MTC;

Que, mediante solicitud S/N, de fecha 06 de febrero de 2024, presentado por el administrado **CESAR ESMUNDO DIAZ LINGAN**, identificado con DNI N° 43387702, domiciliado en el C.P. Lamasampa, Distrito y Provincia de San Miguel, Departamento de Cajamarca; a través del cual solicita la prescripción de las **Papeleta de Infracción N° 018078 con código de infracción G58 de fecha 17/08/2020** por infracción al Reglamento Nacional de Tránsito;

Que, mediante Informe N° 035-2024-MPSM/GDTT/SGTSV, de fecha 07 de febrero de 2024, el Sub Gerente de Transportes y Seguridad Vial a la Gerencia de Desarrollo Territorial y Transportes, emite informe sobre "Solicitud de prescripción de papeleta del Expediente 534-2024", determinando que se **DECLARE IMPROCEDENTE** la solicitud de Prescripción de Papeleta de Infracción al Reglamento Nacional de Tránsito del **Sr. CESAR ESMUNDO DIAZ LINGAN**, respecto de la **Papeleta de Infracción N° 018078 con código de infracción G58 de fecha 17/08/2020**; en consecuencia debe inscribirse en el Registro nacional de Sanciones del Ministerio de Transportes y comunicaciones, así como en los Archivos físicos y/o digitales de la Municipalidad provincial San Miguel, por intermedio del Responsable de la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial;

Que, mediante Informe N° 081-2024-MPSM/GDTT, de fecha 13 de febrero de 2024, el Gerente de Desarrollo Territorial y Transporte, luego de revisado los actuados, otorga **CONFORMIDAD** al informe técnico de la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial sobre la solicitud de Prescripción de las Papeletas de Infracción al Reglamento Nacional de Tránsito;

Que, mediante Informe Legal N° 056-2024-MPSM/OGAJ, de fecha 29 de febrero de 2024, concluye **DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud de **PRESCRIPCIÓN** del administrado **CESAR ESMUNDO DIAZ LINGAN**, identificado con DNI N° 43387702, domiciliado en el C.P. Lamasampa, Distrito y Provincia de



San Miguel, Departamento de Cajamarca, sobre **PRESCRIPCIÓN** de la **Papeleta de Infracción N° 018078** con código de infracción G58 de fecha 17/08/2020;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 204-2023-MPSM/A, de fecha 29 de diciembre de 2023, resuelve **DESCONCERTAR y DELEGAR**, con expresa e inequívoca mención y estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía en la **GERENCIA MUNICIPAL**;

En uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Visaciones respectivas y facultades delegadas por Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de **PRESCRIPCIÓN** solicitada por el administrado **Sr. CESAR ESMUNDO DIAZ LINGAN**, identificado con DNI N° 43383702, sobre **PRESCRIPCIÓN DE PAPELETAS** de Infracción al Reglamento Nacional de Tránsito, respecto a la Papeleta que se detalla a continuación:

N° DE PAPELETA	FECHA DE INFRACCIÓN	CÓDIGO
018078	G58	17/08/2020

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Territorial y Transporte, para que a través de la Sub Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, realizar las acciones correspondientes a fin de iniciar el procedimiento de cobranza al administrado **Sr. CESAR ESMUNDO DIAZ LINGAN** y evitar la prescripción de la **Papeleta de Infracción N° 018078 con código de infracción G58 de fecha 17/08/2020**, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución al administrado **Sr. CESAR ESMUNDO DIAZ LINGAN**, identificado con DNI N° 43383702, para los fines correspondientes, de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL

Mg Allan N. Monteza Ríos
-EFRENTE MUNICIPAL-

C.c. Archivo.
C.c. Gerencia de Desarrollo Territorial y Transporte
C.c. OGAJ

